

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

¿QUÉ ES EL CANAL DE DENUNCIA?

Es un mecanismo para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial, que implementa el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para que los ciudadanos en general puedan comunicar de forma confidencial actos indebidos, comportamientos o situaciones contrarias a la legislación y/o prácticas corruptas.

Reducir de manera sustancial la corrupción y el soborno en todas sus formas es una de las metas del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas (Objetivo de Desarrollo Sostenible 16), ya que en definitiva, de tal forma se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles.

Las medidas en contra de la corrupción pueden ayudar a promover el desarrollo sostenible y a fomentar la confianza de las sociedades en el Estado de Derecho y la rendición de cuentas dentro de las instituciones encargadas de protegerlas y proporcionarles una vasta cantidad de servicios.

El desafío pasa por establecer modos efectivos y eficientes de detectar las infracciones, equilibrando los riesgos y los controles, por lo tanto, la detección de las mismas debe ser vista como una señal positiva y no como una falla de un sistema.

La corrupción implica el comportamiento de agentes del sector público o del sector privado, quienes, de manera indebida o ilegal, obtienen beneficios personales y/o para las personas de su entorno, o inducen a otros a hacerlo, abusando de la posición en que se encuentran.

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

La corrupción se combate a través de los siguientes medios:

- Tipificación de los delitos de corrupción.
- Promover la sanción de las normas sobre ética y transparencia
- Profundizar los procesos y mecanismos que favorezcan el cumplimiento de la ley.
- Incentivar la rendición de cuentas y el control de la gestión.
- Fomentar políticas de prevención e investigación.

LA DENUNCIA

**CONTRIBUYE A ROMPER LA CADENA DE CORRUPCIÓN
Y ASEGURA LA TRANSPARENCIA**

INSTRUCTIVO PARA LA DENUNCIA DE MALAS PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS CORRUPTIVAS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

1. ¿Qué es una denuncia?

Una denuncia es el noticiamiento ante la autoridad competente de la existencia de posibles irregularidades en un procedimiento de compra pública, en razón de no haberse respetado las buenas prácticas, los principios y normas que la rigen (incluyendo posibles prácticas corruptivas).

Es esencial para la labor desarrollada por el equipo de atención de denuncia, que la misma sea formulada con la mayor claridad posible, brindando los datos precisos y circunstanciados e incluso documentación que respalde su formulación.

2. ¿Quién puede ser denunciante?

Puede ser denunciante toda persona humana o jurídica, que identificándose por sus datos personales o en forma anónima, tiene conocimiento de una “mala práctica” o “práctica corruptiva”.

Es una participación sumamente importante, debido a que, sin ella, el flagelo de la corrupción resultaría inabarcable y de imposible persecución ya que las prácticas corruptas se efectúan al reparo de las sombras. Por ello es que se busca fomentar la participación ciudadana en torno a ello, facilitando los canales de denuncia y de consulta en la mayor medida posible, e incluso, otorgando diversos mecanismos para resguardar la seguridad del colaborador resguardando incluso el anonimato del denunciante.

IMPORTANTE: La denuncia puede llevarse a cabo de forma anónima. El Formulario de carga lo permite.

3. Derechos y obligaciones del denunciante.

Instancia Administrativa

Derechos:

1. **A conservar el anonimato** o a la **reserva de su identidad**
2. **A conocer el resultado de la investigación** salvo que hubiere derivado en una denuncia penal o administrativa, en cuyo caso sólo serán accesibles para las partes del proceso
3. Los **datos de la persona** que haya solicitado reserva de identidad serán mantenidos en secreto y **no podrán ser revelados salvo requerimiento judicial** en cuyo caso se remitirán al tribunal solicitante en sobre cerrado

Obligaciones:

1. De que su presentación sea circunstanciada y verosímil
2. Que exista **gravedad** en el **hecho denunciado**

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

3. Que exista **razonabilidad en la intención** del denunciante de conservar el **anonimato** (si esta fuera su opción)

Instancia Penal (Judicial)

Derechos:

1. A recibir un **trato digno y respetuoso**
2. Al **pago de los gastos de traslado** para cumplir con el acto procesal (declaración)
3. A la **protección** de su **integridad física** y moral y la de su familia
4. A ser **informado** sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado
5. A cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia en caso de embarazo, enfermedad grave o edad avanzada (70 años)

Sin perjuicio de los estos derechos, también goza de los siguientes:

6. A ser **informada** por la oficina correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal (constituirse en actor civil o querellante)
7. A ser **informada sobre el estado de la causa** y la situación del imputado; cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga sea acompañado por persona de su confianza.
8. Que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento. A que se **respete su intimidad** en la medida que no obstruya la investigación.
9. A requerir **medidas de protección** para su seguridad, la de sus familiares y los testigos que declaren en su interés
10. A ser **asistida en forma especializada** para propender a su recuperación física, psíquica y social.

Obligaciones:

1. De **comparecer si fuera citado** para declarar la verdad que conociere y le fuera preguntado
2. De **no ocultar hechos o circunstancias** que guarden relación con la investigación

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

4. ¿Qué se puede denunciar en la Gestión de las Compras Públicas?

Existen varias formas de lesionar la integridad y la transparencia en las compras públicas (malas prácticas o prácticas corruptivas). Entre las siguientes opciones de comportamientos se sintetizan las malas prácticas o prácticas corruptivas que son indiciarias de las más importantes o frecuentes, dejando abierta la posibilidad para identificar otras que considere el denunciante:

- **Licitaciones públicas en las que participa un único proveedor.** En ciertos casos, la ausencia de competencia (participa un único proveedor) puede estar justificada. Pero no es la regla general. De allí que si luego de una convocatoria pública de ofertas, sólo participa un único proveedor oferente, es posible que ello obedezca a restricciones o “barreras” para la concurrencia o participación de varios proveedores que, de no existir tales limitaciones, podrían también haber participado (esta situación puede dar lugar a una “mala práctica” denominada “direccionamiento de la contratación”).
- **Compras con precios notoriamente excesivos en relación a los precios vigentes del mercado (esto incluye también a los precios excesivos que paga la Administración con motivo de renegociaciones de contratos).** Es importante considerar que es algo frecuente la mera situación de un “mayor precio” en el contrato celebrado por la Administración. Esto es así porque, lamentablemente, el Estado requiere cumplir de un trámite muy burocrático para pagar a sus proveedores. Ese mayor plazo que necesita el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se refleja en un mayor precio de los bienes y servicios que adquiere. Ahora bien, si el precio que va a pagar el Estado es NOTORIAMENTE EXCESIVO en relación a los precios del mercado, pues ello podría ser el síntoma de una conducta reprochable y no justificada conocida como “soborno”.
- **Silencio o inadvertencia de la Administración ante el incumplimiento grave del contrato por parte del proveedor.** Los proveedores del Estado tienen la obligación de cumplir el contrato entregando los bienes y servicios exactamente previstos en dicho contrato. Y lo deben hacer dentro de los plazos y en los lugares y forma prevista en el contrato. A su tiempo, los funcionarios competentes y empleados designados del Estado, tienen la obligación de controlar ese cumplimiento del contrato por parte de los proveedores. A veces, pueden haber ciertas tolerancias e incluso podrían haber ciertas modificaciones en los términos del contrato (lo que debe entregarse, el plazo, lugar donde debe cumplirse). Tales modificaciones, si son razonables, están justificadas y no configuran situaciones irregulares. Pero, si el incumplimiento del contrato es manifiesto o es relevante y además no hay razón alguna que lo justifique, ello puede configurar una mala práctica o práctica corruptiva que puede ser denunciada y debe ser investigada.
- **Otros:** Pueden existir otras situaciones que impliquen una sospecha de malas prácticas o corrupción. Es importante que el denunciante precise claramente la conducta corruptiva o desvío en relación a las buenas prácticas pues ello no solo hace a la seriedad de la denuncia, sino también a la necesidad de no incurrir en un desgaste investigativo inútil o infructuoso.

IMPORTANTE: El formulario de carga me permite cargar anexos que como documentos probatorios respalden la denuncia formulada (Documentos, fotos, videos, audios, etc.). La ausencia de pruebas en poder del denunciante no obsta a la denuncia; sin embargo la falta de seriedad en la denuncia, podría obedecer a la inexistencia de pruebas suficientes y pertinentes.

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

5. ¿Cuáles son los canales de denuncia que puedo utilizar?

Actualmente se pueden utilizar los siguientes canales de denuncia:

Vía telefónica en horario de Lunes a Viernes de 8 hs. a 17 hs.

- Línea fija Dirección General de Contrataciones +54 261 4492448
- Línea móvil Dirección General de Contrataciones +549 2612113906
- Línea “148”

Vía e-mail: despacho.contrataciones@gmail.com

Vía Web:

- https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCPYGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS
- <http://compras.mendoza.gov.ar/>
- <http://www.148.mendoza.gov.ar>- Formulario Denuncia Compras Públicas
- www.hacienda.mendoza.gov.ar

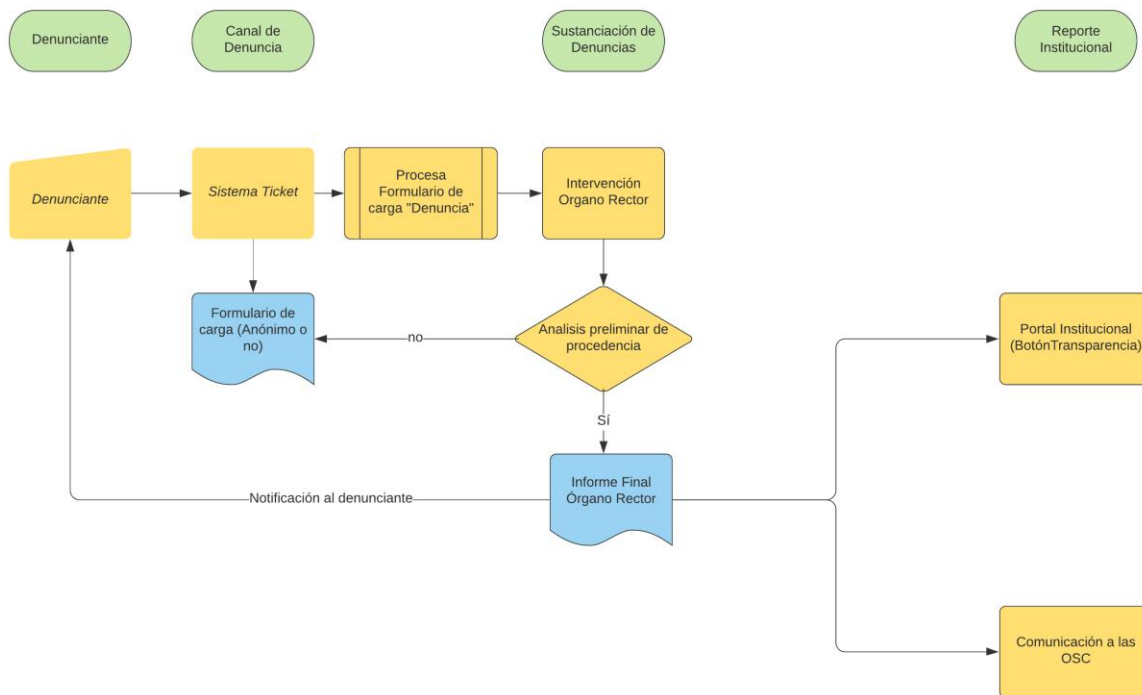
Aplicativo móvil:

- APP 148 Mendoza: en Links de interés /Formulario Denuncia Compras Públicas

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

6. ¿Cuál es el procedimiento que tendrá la denuncia?

El Órgano Rector de Contrataciones de la Provincia, conforme sus potestades (art. 131 inc. i de la Ley 8706) será la Autoridad que intervendrá en la investigación y emisión de la respuesta a la denuncia recibida, en todo lo que concierne a las “malas prácticas” o “prácticas corruptivas” o “desvíos” relacionados con las compras públicas de bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial que se encuentran dentro del radio su competencia. El procedimiento que tendrá la denuncia será el siguiente:



7. Consecuencias de la falsa denuncia

Una falsa denuncia lleva a que el Estado haga un incorrecto uso de sus recursos dificultando el combate contra la corrupción.

La falsa denuncia puede traer aparejada la responsabilidad penal que tipifica el Art. 245 del Código Penal de la República Argentina, lo cual motivará la intervención del Ministerio Público Fiscal:

Conozco las consecuencias de Falsa Denuncia (Art. 245 C.P.) ART. 245 C.P.: Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

8. Procedimiento de carga del formulario de denuncia:

- a. Ingrese al siguiente link

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCPYGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS

- b. **Datos del Denunciante:** Al ingresar a completar el formulario, tendrá la posibilidad de completar sus datos según el tipo de persona que trate (Persona Humana, Persona Jurídica) o bien realizar la denuncia en forma anónima.
- c. Posteriormente, deberá completar obligatoriamente los siguientes datos:
- Motivo de la denuncia
 - N° de Licitación Pública, Contratación Directa o Acuerdo Marco
 - Objeto de la Contratación
 - Descripción de la denuncia
- d. Por último, tendrá la posibilidad de adjuntar documentos probatorios que respalden la denuncia formulada
- e. Una vez generado el formulario, puede descargar y conservar el comprobante de la denuncia para hacer el seguimiento de la misma.

9. Dictámenes Órgano Rector:

El Órgano Rector dejará a disposición de la ciudadanía mendocina los dictámenes referidos a las denuncias por las malas prácticas en las Compras Públicas.

El esquema de trabajo será el que se describe a continuación:

- Se enumerarán los Casos resueltos de Denuncia.
- Número de Proceso denunciado
- Nombre descriptivo del proceso

Denuncias en la Gestión de las Compras Públicas

- Número de Expediente del Proceso
- Número de Denuncia Ticket
- Descripción de denuncia
- Informe Técnico – Análisis Preliminar de Procedencia
- Dictamen Final.

A continuación se detalla el link de acceso directo a “Dictámenes Órgano Rector”:

<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2020/12/Dictámenes-Órgano-Rector-1.pdf>